

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE PUBLICAN LAS BASES Y SE CONVOCAN LAS BECAS “LEVEL UPV – CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN INGLÉS 2026” ORGANIZADAS POR EL CENTRO DE LENGUAS DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UPV, EN EL MARCO DEL PLAN NO BORDERS 2026

Por la presente Resolución se aprueba la convocatoria de las becas **“Level UPV – Certificación de Competencia Lingüística en inglés 2026”**, organizadas por el Centro de Lenguas (CdL) de la Universitat Politècnica de València (UPV) y dirigidas a la comunidad universitaria de la UPV, las cuales se regirán por las bases publicadas en el Anexo I de esta Resolución.

CONVOCATORIA

PRIMERA. LÍNEAS A LAS QUE SE IMPUTA EL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 005070000 40000 02602172 (Programa Certificación Competencia Lingüística), por un importe **máximo de setenta y cinco mil euros (75.000 €)**, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES

El objeto de esta convocatoria es la concesión de las becas **“Level UPV – Certificación de Competencia Lingüística en Inglés 2026”**, destinadas a financiar, total o parcialmente, las tasas de examen correspondientes a **pruebas oficiales de certificación o acreditación de competencia lingüística en lengua inglesa organizadas por el [Centro de Lenguas \(CdL\)](#) de la Universitat Politècnica de València (UPV)**, equivalentes a los niveles del **[Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas \(MCER\)](#)**, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

El número de becas a conceder **queda** condicionado al **crédito presupuestario máximo disponible para la convocatoria, fijado en setenta y cinco mil euros (75.000 €)**, así como a la cuantía individual que corresponda a cada persona beneficiaria conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Estas becas tienen la finalidad de **fomentar la mejora y la acreditación de las competencias en lengua inglesa de la comunidad universitaria de la UPV**, mediante el apoyo a la realización de pruebas oficiales de certificación lingüística organizadas por el CdL.

La gestión de la convocatoria se realizará desde el **Vicerrectorado de Empleo, Formación Permanente y Lenguas (VEFPL)**, a través del **CdL** de la UPV en el marco del **Plan No Borders**, estrategia institucional orientada a la mejora progresiva y sostenida de las competencias en lenguas extranjeras del personal docente e investigador (**PDI**), del personal investigador (**PI**), del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (**PTGAS**), así como del **estudiantado** de la UPV.



TERCERA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Forma de presentación de la documentación

- a) Las solicitudes se presentarán mediante el **modelo normalizado que se incorpora como Anexo II de la presente convocatoria**, accesible en <https://www.upv.es/entidades/acdl/>
- b) En el caso del estudiantado **que solicite la beca para la realización de pruebas de certificación equivalentes al nivel B2**, deberá aportar copia del expediente académico actualizado, únicamente a efectos de comprobar la superación de la asignatura de inglés B2 del plan de estudios y, en su caso, la obtención de Matrícula de Honor en dicha asignatura.

Adicionalmente, se informa a la persona solicitante que la UPV, para la tramitación de estas becas, accederá a la siguiente documentación, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

- a) **Datos de identidad** (DNI/NIE),
- b) **Datos de vinculación con la UPV**, incluyendo, en su caso, la condición de personal en activo (PTGAS, PI o PDI),
- c) **Datos relativos al proceso de certificación gestionado por el CdL de la UPV**, incluyendo la **matrícula** en las pruebas de certificación, el **pago** de las tasas correspondientes y los **resultados** obtenidos en las convocatorias de exámenes oficiales organizadas por el CdL (Cambridge English y CertAcles).

Sin embargo, el solicitante podrá ejercer su derecho a oponerse al acceso a los documentos comprendidos en los apartados a), b) y c), indicándolo así en la solicitud. En caso de ejercitar este derecho, deberá aportarlo junto con la solicitud.

2. Lugar de presentación de la documentación

La solicitud y el resto de documentación indicada anteriormente se entregarán por registro electrónico de la UPV:

- Registro electrónico: <https://sede.upv.es/> Presentación de solicitud genérica [Solicitud Genérica](#)
- **a través de la plataforma [PoliSolicita](#)**
- A través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

3. Plazo de presentación de la documentación

El **plazo de presentación de solicitudes** comienza a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana / el día [día, mes, año], y finaliza el 30 de septiembre de 2026.

CUARTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de las becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.



No obstante, dada la naturaleza de la presente convocatoria, la concurrencia competitiva se materializa mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, sin la aplicación de un sistema de baremación basado en puntuación.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria serán atendidas **por orden de registro de las solicitudes válidamente presentadas hasta agotar el crédito presupuestario disponible.**

QUINTA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución de concesión de las becas se dictará una vez verificados los resultados de las convocatorias de examen correspondientes.

El plazo máximo para resolver será de **seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.**

SEXTA. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

El medio de **publicación** de cualquier acto que se dicte será la web del CdL: <https://www.upv.es/entidades/acdl/>. A efectos de **notificación**, los resultados definitivos se publicarán en la web del [CdL](#).

SÉPTIMA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. BASES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de las **becas “Level UPV – Certificación de Competencia Lingüística en Inglés 2026”**, destinadas a financiar, total o parcialmente, las tasas de examen correspondientes a **pruebas oficiales de certificación o acreditación de competencia lingüística en lengua inglesa**, organizadas y gestionadas por el Centro de Lenguas (**CdL**) de la Universitat Politècnica de València (**UPV**).

Serán objeto de financiación las **pruebas oficiales de certificación de competencia lingüística en lengua inglesa equivalentes a los niveles B2, C1 y C2** del [Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas](#) (MCER) y, exclusivamente en el caso del **personal técnico, de gestión y administración y servicios (PTGAS)**, también las pruebas equivalentes al **nivel B1**, siempre que dichas pruebas hayan sido **convocadas y gestionadas por el Centro de Lenguas (CdL)** de la **UPV** en el marco de acuerdos formalizados con organismos examinadores reconocidos.

Podrán **presentar la solicitud las personas pertenecientes a la comunidad universitaria** de la UPV que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

La **condición de persona beneficiaria** de la beca únicamente se adquirirá cuando, además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria y en las presentes bases, la persona solicitante haya **formalizado la matrícula** en una de las pruebas de certificación indicadas, haya **abonado las tasas** correspondientes, haya **realizado y superado la prueba** de certificación correspondiente en una convocatoria organizada por el CDL de la UPV durante el año 2026.

En ningún caso serán objeto de beca **pruebas de evaluación diagnóstica o de nivel que no constituyan certificaciones oficiales** de competencia lingüística en los términos previstos en la presente convocatoria. Quedan expresamente **excluidas las pruebas LinguaSkill de Cambridge**, así como cualquier otro sistema de evaluación lingüística que no corresponda a las certificaciones objeto de financiación en esta convocatoria, **con independencia de que dichas pruebas emitan informes o certificados de resultados alineados con el MCER**.

El extracto de la convocatoria se publicará en el [Diari Oficial de la Generalitat Valenciana](#).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar estas becas las personas que formen parte de la **comunidad universitaria de la UPV**, pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

- Personal técnico, de gestión, de administración y de servicios (**PTGAS**).
- Personal docente e investigador (**PDI**).
- Personal Investigador (**PI**).
- Estudiantado matriculado en las enseñanzas oficiales de **grado, máster o doctorado** de la UPV.

2.1 Requisitos Generales

Las personas solicitantes deberán cumplir, en el momento de la presentación de la solicitud, los siguientes requisitos generales:

- a) **Vinculación con la UPV:** Mantener una vinculación activa con la UPV, ya sea mediante contrato laboral vigente o matrícula activa en estudios oficiales de grado, máster o doctorado.
- b) **No estar incurso en las prohibiciones y circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de becas públicas.
- c) **Cumplir, en su caso, los requisitos específicos de elegibilidad establecidos para cada colectivo** en las presentes bases.

2.2 Requisitos específicos para el estudiantado de grado

El estudiantado de grado que opte a becas para la certificación **equivalente al nivel B2 del MCER** deberá haber superado previamente una **asignatura de nivel B2 de lengua inglesa incluida en su plan de estudios oficial de la UPV**, antes de la realización del examen de certificación.

Este requisito **no será exigible** cuando la persona solicitante opte por becas para la certificación equivalente a los niveles **C1 o C2** del MCER.

2.3 Requisitos específicos para resto de colectivos

Para el (PTGAS), el (PDI), el (PI), así como para el estudiantado de máster oficial o de doctorado, no se establecen requisitos específicos adicionales, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el apartado 2.1.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente base permitirá participar en el procedimiento de concesión de las becas, sin que ello suponga, por sí mismo, el derecho a obtener la condición de beneficiario, que quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones previstas en la base primera.

TERCERA.- ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO

1. Órgano de instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la **directora de Área de Lenguas de la UPV**, a quien corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento, la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la formulación de la propuesta de resolución.

2. Comisión de selección

Para la valoración de las solicitudes y la elaboración de la propuesta de resolución se constituirá una Comisión de Selección integrada por:

- A. **Presidencia:** la persona titular del Vicerrectorado de Empleo, Formación Permanente y Lenguas, o la persona en quien delegue.
- B. **Vocal:** la persona titular de la Dirección del CdL, o la persona en quien delegue, en caso de delegación expresa, para la presidencia.
- C. **Vocal:** una persona representante del CdL designada por la Dirección.
- D. **Secretaría:** una persona del equipo técnico del CdL, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión elevará la **propuesta de resolución correspondiente al Rector**, órgano competente para resolver la convocatoria.

3. Órgano de resolución

El Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de las becas objeto de las presentes bases.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4.1 Naturaleza condicionada de la beca

La presentación de la solicitud permitirá a la persona interesada participar en el procedimiento y, en su caso, ser incluida en la relación de solicitantes admitidos.

La condición de persona beneficiaria de la beca únicamente se adquirirá cuando, además de cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases, la persona solicitante haya:

- formalizado la matrícula en una prueba de certificación de competencia lingüística en lengua inglesa convocada y gestionada por el CdL de la UPV durante el año 2026,
- abonado las tasas correspondientes al examen,
- realizada y superada la prueba de certificación.

El cumplimiento de estas condiciones será verificado de oficio por el CdL **mediante la comprobación de los datos obrantes en sus registros administrativos y en las actas de los exámenes de certificación gestionados por el propio Centro**, antes de la propuesta de resolución definitiva y del abono de la beca.

4.2 Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

4.2.1.- Presentación de Solicitudes

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en la forma, el lugar y el plazo estipulados en la cláusula tercera de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como de las obligaciones derivadas del marco legal en materia de becas y subvenciones.

4.2.2.- publicación del listado provisional de admitidos y excluidos

El órgano instructor publicará en la página web del CdL (<https://www.upv.es/entidades/acdl/>) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, en el que se indicarán, en su caso, los motivos de la exclusión. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones y/o subsanaciones que consideren convenientes.

4.2.3.- publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones y/o subsanaciones presentadas, publicará en la web del [CdL](#) el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos del procedimiento.

4.2.4.- Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes admitidas definitivas serán evaluadas por la **Comisión de Selección**, que verificará, una vez publicados los resultados de cada convocatoria de [examen oficial organizada por el CdL](#), el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las presentes bases.

Dado que la finalidad de la convocatoria es apoyar la realización de pruebas oficiales de certificación lingüística que hayan sido **matriculadas, abonadas y superadas**, no se establece un sistema de baremación basado en puntuación.

Serán consideradas aptas para la concesión de la ayuda aquellas personas solicitantes que, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo establecido, hayan formalizado la matrícula en una prueba de certificación organizada por el CdL, hayan abonado las tasas correspondientes y hayan superado la prueba en alguna de las convocatorias celebradas durante 2026.

La priorización de las ayudas, en caso de insuficiencia de crédito presupuestario, se realizará atendiendo al orden cronológico de las convocatorias de examen en las que se haya obtenido la certificación, hasta agotar el crédito previsto en la convocatoria.

En caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria no permita agotar el crédito presupuestario disponible, **el remanente no aplicado permanecerá en la partida presupuestaria correspondiente**, de conformidad con la normativa de gestión presupuestaria de la UPV.

La Comisión emitirá el **informe correspondiente, motivado**, sobre el resultado de la evaluación.

4.2.5.- propuesta de resolución

El Órgano instructor, teniendo en cuenta los informes emitidos tras cada convocatoria de examen por la Comisión de Selección y el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, la cual se publicará en la web del [CdL](#).

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones y/o aportar los documentos que estimen oportunos respecto de esta propuesta de resolución.

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, elevará una propuesta de resolución definitiva al Rector.

4.2.6.- Resolución definitiva

El Rector dictará la resolución motivada de concesión definitiva de las becas Level UPV, que se publicará en la web del CDL <https://www.upv.es/entidades/acdl/>.

Las resoluciones podrán dictarse de forma sucesiva a lo largo del año, una vez se disponga de los resultados de las distintas convocatorias de examen organizadas por el [CdL](#) de la UPV.

La concesión de las becas quedará condicionada al **cumplimiento de los** requisitos establecidos en las presentes bases, **a la superación de la prueba de certificación correspondiente** y a la **disponibilidad presupuestaria** prevista en la convocatoria.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las becas se efectuará mediante el **régimen de concurrencia competitiva**.

No obstante, dada la naturaleza de la presente convocatoria, la concurrencia competitiva se materializa mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, sin aplicación de un sistema de baremación por puntuación.

Los criterios aplicados respetarán los principios de **objetividad, igualdad, no discriminación, publicidad y transparencia**, de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y en las presentes bases, y que acrediten la realización y superación de la prueba de certificación correspondiente, podrán ser **beneficiarias de la beca**.

En el supuesto de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos supere el crédito presupuestario disponible, las becas se concederán atendiendo al **orden cronológico de las convocatorias de examen en las que se haya obtenido la certificación** y, dentro de cada convocatoria, entre las personas solicitantes que hayan superado la prueba y hayan presentado la solicitud dentro del plazo establecido, hasta agotar el crédito previsto en la convocatoria.

Las resoluciones de concesión podrán dictarse **de forma sucesiva a lo largo del año**, una vez se disponga de los resultados de cada convocatoria de examen organizada por el CdL de la UPV.

SEXTA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS BECAS

Las becas reguladas en las presentes bases tendrán por objeto financiar, total o parcialmente, las **tasas de examen correspondientes a pruebas de certificación de competencia lingüística en lengua inglesa** convocadas y gestionadas por el CdL de la UPV.

Con carácter general, la beca consistirá en una cuantía equivalente al setenta por ciento (**70 %**) **del importe efectivamente abonado por la persona beneficiaria en concepto de tasas de examen**.

No obstante, la beca podrá alcanzar **hasta el cien por ciento (100 %) del importe abonado** en los siguientes supuestos:

- **(PTGAS), (PI) y (PDI)** de la UPV.
- **Estudiantado de grado** que haya obtenido **Matrícula de Honor en la asignatura** de nivel **B2 de lengua inglesa** incluida en su plan de estudios oficial.

La cuantía final de cada beca se determinará en función del importe efectivamente abonado por la persona beneficiaria en concepto de tasas de examen, sin que, en ningún caso, pueda superar dicho importe.

La concesión de las becas estará condicionada a la **disponibilidad presupuestaria máxima prevista en la convocatoria**, fijada en **75.000 euros**, y se resolverá conforme a lo establecido en el procedimiento regulado en las presentes bases.

SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de las becas reguladas en la presente convocatoria quedan obligadas a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria y cumplir las condiciones establecidas en ella.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, consistente en la financiación total o parcial de las tasas de examen correspondientes a las pruebas oficiales de certificación de competencia lingüística objeto de la convocatoria, previamente abonadas por la persona beneficiaria
- Haber formalizado la matrícula en la prueba de certificación correspondiente, haber abonado las tasas de examen y haber realizado y superado dicha prueba en alguna de las convocatorias organizadas por el **CdL de la UPV** durante el año 2026.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos competentes de la UPV, facilitando cuanta información o documentación les sea requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de otras becas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada.
- Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones, en particular las establecidas en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

Las comprobaciones de la matrícula, el pago de las tasas y la superación de la prueba de certificación se realizarán **de oficio por el CdL de la UPV** mediante los registros académicos correspondientes.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases podrá dar lugar a la **pérdida del derecho a la beca o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas**, de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD

Las becas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u a los Organismos de la Administración Autonómica, Local o Institucional, o a Entidades Públicas o Privadas.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de *becas* de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

EL RECTOR

Firma

ANEXO II

SOLICITUD BECAS LEVEL UPV PARA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN INGLÉS 2026. CENTRO DE LENGUAS / UPV



Centro de Lenguas - UPV

Datos de la persona solicitante

NOMBRE : APELLIDOS :

DNI : Teléfono :

Email : ☐ ESTUDIANTE ☐ PDI ☐ PI ☐ PTGAS

Centro/Escuela/Dpto. /Servicio... al que pertenece :

Certificado para el que solicita la ayuda :

- | | | |
|---------------------------------------|--|---|
| ☐ CertAcles B2 | ☐ PET/B1 Cambridge (solo PTGAS) | ☐ CAE/C1 Cambridge |
| ☐ CertAcles C1 | ☐ FCE/B2 Cambridge | ☐ CPE/C2 Cambridge |

Documentación presentada

- ☐ Modelo de solicitud Anexo II, debidamente cumplimentado.
- ☐ Justificante de haber superado una asignatura de nivel B2 en su escuela o facultad.
(solo para estudiantes)

La presentación de esta solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, la persona solicitante autoriza a la Universitat Politècnica de València a consultar de oficio los datos necesarios para la tramitación de la ayuda,
En caso de oposición a dicha consulta, la persona solicitante deberá indicarlo expresamente y aportar la documentación correspondiente.

☐ Me opongo a la consulta de datos por parte de la UPV.

Firma :

Fecha :